



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none"><li>• SHANTAL ANDREA GONZALEZ DUQUE</li><li>• MARIA TERESA DUQUE ZULUAGA</li></ul>
Demandados	<ul style="list-style-type: none"><li>• LILIANA DE LA LUZ ARBOLEDA PEREZ</li><li>• TAXIS BELEN S.A.S.</li><li>• TAX BELEN Y CIA SCA (En liquidación)</li><li>• ALLIANZ SEGUROS S.A.</li></ul>
Radicado	050013103015202000282000
Providencia	Auto interlocutorio No. 24
Decisión	Señala fecha audiencia única y decreta pruebas

Estando debidamente integrado el contradictorio y dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 372 del Código General del proceso se cita a las partes y a sus apoderados para que concurran personalmente a la audiencia única que se llevará a cabo **el día trece (13) de septiembre de 2022, a las 9:30 A.M.**, donde se dispondrá evacuar conciliación, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, interrogatorio oficioso a las partes, practica de pruebas y demás asuntos relacionados con la misma. Se previene a las partes, sobre los efectos jurídicos por su inasistencia contemplada en los numerales 3° y 4° de la cita norma.

Tal como se anunció, en la audiencia se practicarán las etapas contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el parágrafo del artículo 372, es decir que se llevará a cabo la audiencia inicial y la de Instrucción y Juzgamiento en la misma audiencia.

Para ser practicadas en la oportunidad señalada se DECRETA las pruebas de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Shantal Andrea González Duque y María Teresa Duque Zuluaga):

DOCUMENTAL.

En su real valor y alcance probatorio, se tendrán como tales, los documentos aportados con la demanda.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. Por ser procedente la solicitud, se decreta “la exhibición del documento contentivo de la póliza de responsabilidad civil básica o en exceso (de segunda capa), adquirida por la parte demandada para el cubrimiento de daños y perjuicios que se llegaren a causar con el vehículo automotor de placas TTM946.”. Dicha exhibición la debe hacer le entidad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A.

DICTAMEN PERICIAL. Se decreta y ordena tener como prueba pericial, el dictamen presentado por la parte demandante, el cual se aportó con la demanda. De dicha experticia, se corre traslado a la parte demandada, por el termino de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del C.G. del P.

TESTIMONIAL



Por ser necesario, procedente, pertinente y conducente, se decreta el testimonio de Christian Calle Giraldo, el cual debe ser presentado por la parte solicitante a la audiencia en la fecha señala para llevarse a cabo la misma.

PRUEBAS PARTE CODEMANDADA y LLAMANTE EN GARANTIA (Allianz Seguros S.A.)

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte, el cual debe ser absuelto por las demandantes Shantal Andrea González Duque y a María Teresa Duque Zuluaga.

TESTIMONIO. La entidad demandada Allianz Seguros S.A., a través de su apoderado, podrá interrogar tanto a los testigos presentados por la parte demandante como a los presentados por los otros codemandados.

DOCUMENTAL. Al momento de decidir, se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos allegados con la demanda.

CONTRADICION DEL DICTAMEN. De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G. del P., se cita al médico José William Vargas Arenas (quien elaboró el dictamen) para que absuelva interrogatorio que le hará el apoderado de la demandada Allianz Seguros S.A.

De conformidad con lo regulado en el artículo 167, y por ser procedente, se requiere a la parte demandante, para que previamente a la realización de la audiencia, se sirva aportar los siguientes documentos: “Pagos o soportes de pago al Sistema de Seguridad Social de la señora SHANTALL ANDREA GONZALEZ DUQUE por parte de su empleador, correspondiente a los periodos de julio de 2015 hasta enero de 2016 inclusive”

PRUEBAS PARTE CODEMANDADA (Liliana de la Luz Arboleda Pérez).

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte, el cual debe ser absuelto por las demandantes Shantal Andrea González Duque y a María Teresa Duque Zuluaga.

“RACTIFICACION DE DOCUMENTO Y CONTENIDO”. No se accede a lo solicitado por improcedente, pues no se indica en forma clara, precisa y concreta los documentos objeto de ratificación ni las personas (nombres completos, identificación, etc) que deban hacer la misma.

“OPOSICION AL DICTAMEN Y SOLICITUD DE NUEVA VALORACION”, por improcedente, no se accede a dicha solicitud, pues el artículo 227 del C.G. del P., establece que: “La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas.” ...

DOCUMENTAL. A los documentos aportados denominados “Derecho de petición” (dirigidos a la secretaria de movilidad, subsecretaria de seguridad vial y control del municipio de Medellín y subsecretaria legal de la secretaria de movilidad de la ciudad de Medellín, respectivamente. Además, copia de la póliza número 021611830/2308 expedida por Allianz Seguros S.A., a todos ellos se le dará el valor probatorio a que haya lugar.



OFICIOS: De conformidad con lo regulado en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, NO ES PROCEDENTE, pues no obstante haberse allegado los documentos contentivos de los derechos de petición correspondientes, no se demostró que “la petición hubiese sido atendida”, lo cual debió acreditarse sumariamente. Por lo tanto, no se accede a dicha solicitud por improcedente.

PRUEBAS PARTE CODEMANDADA y LLAMANTE EN GARANTIA (Taxis Belén S.A.S.).

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte, el cual debe ser absuelto por las demandantes Shantal Andrea González Duque y a María Teresa Duque Zuluaga.

CONTRADICION DEL DICTAMEN. De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G. del P., se cita al médico José William Vargas Arenas (quien elaboró el dictamen) para que absuelva interrogatorio que le hará el apoderado de la demandada Allianz Seguros S.A.

PRUEBAS PARTE CODEMANDADA y LLAMANTE EN GARANTIA (Taxis Belén y CIA S.C.A. En liquidación).

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte, el cual debe ser absuelto por las demandantes Shantal Andrea González Duque y a María Teresa Duque Zuluaga.

**NOTIFIQUESE**

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **83bc81ea3c69b9c185f81253b8412007ae6ef23b9c3ce3988b1d7d33af782bce**

Documento generado en 09/05/2022 02:24:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**